Memorando Circular SCE-IGT-DNCP-2026-004
Quito D.M., 03 de marzo de 2026

PARA: Abg. María Jose Gutierrez Nuñez
Intendente Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales (S)

Dr. Patricio Hernan Rubio Roman
Intendente Nacional Jurídico

Abg. Diego Vinicio Zea Iñiguez
Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia

Abg. Dominique Angelica Benalcazar Palacios
Intendente Nacional de Control de Concentraciones Económicas

Dr. Angel Gonzalo Nuñez Lopez
Intendente Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado Acuerdos y Prácticas Restrictivas

Dr. Marcelo Hernan Ortega Rodriguez
Presidente Comisión de Resolución de Primera Instancia

Mgs Roberto Carlos Santos Suarez
Intendente Regional

DE: Mgs Carlos Eduardo Muñoz Montesdeoca
Director/a Nacional de Control Procesal

ASUNTO: Revisión periódica del registro y actualización de fases procesales en el Sistema de Gestión Procesal en el periodo 2026

En el marco de las atribuciones conferidas a la Dirección Nacional de Control Procesal conforme a la normativa vigente, y con el objeto de fortalecer la trazabilidad, transparencia y eficiencia de la gestión procesal institucional, se recuerda a las Intendencias Nacionales y Regional, así como a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, la obligación de mantener actualizado y completo el registro de las fases procesales dentro de la herramienta “Cálculo de Fases” dentro del Sistema de Gestión Procesal respecto de todos los expedientes administrativos y sancionadores a su cargo.

El registro oportuno, íntegro y veraz de las actuaciones procesales constituye un deber funcional de los secretarios de sustanciación responsables de cada expediente, así como de las autoridades que ejercen dirección y supervisión sobre la sustanciación de los procedimientos, y es un elemento esencial para garantizar el debido proceso, el control de plazos y la adecuada gestión institucional.

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

En este contexto, esta Dirección efectuará revisiones periódicas de la información constante en la herramienta “Cálculo de Fases”, con cortes quincenales y último día de cada mes, a fin de verificar el cumplimiento del registro actualizado de las fases procesales en todos los expedientes activos.

Una vez procesada la información correspondiente:

1. Se notificará a las áreas responsables sobre los hallazgos identificados mediante Reporte Procesal, otorgando el término de tres (3) días para la presentación de los respectivos descargos o justificaciones.
2. Con base en las respuestas recibidas y la verificación técnica correspondiente, esta Dirección elaborará el Informe consolidado respectivo, el cual será puesto en conocimiento de las autoridades competentes, en ejercicio de las atribuciones de control y seguimiento que le corresponden conforme a la normativa vigente.

El adecuado registro y actualización permanente de las fases procesales en el Sistema de Gestión Procesal es de estricto cumplimiento y constituye un instrumento clave para la evaluación de la gestión procesal institucional y la determinación de responsabilidades administrativas, de ser el caso.

Lo que comunico para conocimiento y cumplimiento obligatorio.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDUARDO MUÑOZ MONTESDEOCA
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs Carlos Eduardo Muñoz Montesdeoca
DIRECTOR/A NACIONAL DE CONTROL PROCESAL

Copia: Abg. David Ponce Gomez De La Torre, **Intendente General Técnico (S)**
Ing. Byron Alexis Yépez Landeta, **Analista De Control Procesal 2 Dirección Nacional de Control Procesal**
Abg. Jenniffer Andrea Bastidas Sarmiento, **Experto De Control Procesal Dirección Nacional de Control Procesal**

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010